



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 Diciembre de 2015  
Año XCVI

No. 96

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA CONVOCATORIA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, INCORPORE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UN PROGRAMA PRIORITARIO, DONDE INCIDAN LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y SE CONTEMPLA UN "CRÉDITO A LA PALABRA FAMILIAR", PARA LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, SUSTENTADO EN LA HONORABILIDAD DE LAS Y LOS GUERRERENSES, PARA IMPULSAR; CON LA DIRECCIÓN DEL GO-

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

BIERNO DEL ESTADO, EL DESARROLLO ESTATAL PLANIFICADO DE LA SOCIEDAD, QUE NO SÓLO PERMITA DETONAR NUESTRO CRECIMIENTO ECONÓMICO, SINO QUE ABONE A LA RECONSTRUCCIÓN DEL ENTORNO, DANDO SEGURIDAD DESDE DIVERSOS ÁNGULOS A LAS FAMILIAS GUERRERENSES Y FAVORECIENDO A LA GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA QUE TODOS AÑORAMOS..... 7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS CONVENIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CON EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RESPECTO DE LOS MECANISMOS POR EL CUAL SE POTENCIARÁN Y DISTRIBUIRÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)..... 14

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL AL EJERCICIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA

# CONTENIDO

(Continuación)

POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	20
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA HONORABLE COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 185-13 EMITIDAS EN LA RESOLUCIÓN 36/2014, EN BENEFICIO DE SOFÍA MENDOZA MARTÍNEZ, NICOLÁS MENDOZA VILLA Y SUS RESPECTIVAS FAMILIAS.....	23

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 173/2002-I-F, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	32

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano y construcción, ubicado en la Quinta Sección en Ayutla de los Libres, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del Lote Número 96, ubicado en la Colonia Obrera al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 1191/2014-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 181/2012-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 469/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco González Boca Negra No. 9, Colonia Eutimio Pinzón esquina con Calle que conduce a los Es-pinós en Teloloapan, Gro.....	39

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 1106-1/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 60-2/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 99/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 99/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....	42
Publicación de edicto exp. No. 1300/2015-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32-III/2014, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2008-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 169/2013-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	47

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 003 de la Licitación Pública Nacional Número EO-912007999-N5-2015, para la Contratación del Mantenimiento del Hospital General de Atoyac del Estado de Guerrero, emitida por la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Secretaría de Salud en Chilpancingo, Gro.....

49

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA CONVOCATORIA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, INCORPORE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UN PROGRAMA PRIORITARIO, DONDE INCIDAN LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y SE CONTEMPLE UN "CRÉDITO A LA PALABRA FAMILIAR", PARA LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, SUSTENTADO EN LA HONORABILIDAD DE LAS Y LOS GUERRERENSES, PARA IMPULSAR; CON LA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DESARROLLO ESTATAL PLANIFICADO DE LA SOCIEDAD, QUE NO SÓLO PERMITA DETONAR NUESTRO CRECIMIENTO ECONÓMICO, SINO QUE ABONE A LA RECONSTRUCCIÓN DEL ENTORNO, DANDO SEGURIDAD DESDE DIVERSOS ÁNGULOS A LAS FAMILIAS GUERRERENSES Y FAVORECIENDO A LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA QUE TODOS AÑORAMOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de noviembre del 2015, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula convocatoria al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, incorpore a través de la Secretaría de Desarrollo Social, un Programa Prioritario, donde incidan los esfuerzos institucionales y se contemple un "Crédito a la Palabra Familiar", para las familias de escasos recursos económicos, sustentado en la honorabilidad de las y los guerrerenses, para impulsar; con la dirección del Gobierno del Estado, el desarrollo estatal planificado de la sociedad, que no sólo permita detonar nuestro crecimiento económico, sino que abone a la reconstrucción del entorno, dando seguridad desde diversos ángulos a las familias guerre-

renses y favoreciendo a la gobernabilidad democrática que todos añoramos, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** Que el concepto de igualdad se concibe "como la posibilidad o capacidad que tiene una persona para adquirir los mismos derechos y las mismas obligaciones de la que esa titular todo sujeto de derecho, teniendo como soporte la dignidad de las personas. Así, el Estado Social y Democrático de Derecho al estar integrado por seres humanos, parte de la esencia que todos son iguales y diferentes al mismo tiempo, para lo cual, la igualdad debe ligarla a la desigualdad y/o desventaja de aptitudes y funciones, creando los medios o instrumentos legalmente adecuados para que todos estén en condiciones de alcanzar los derechos ligados y la igualdad legal, transite a una igualdad que se aprecie en la realidad.

**SEGUNDO.-** Este derecho a la igualdad, encuentra sustento jurídico en instrumentos internacionales, entre los que destacan los Artículos 1º, 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 21; 4.1; 24.1; 25 y 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; 2.2.; 7, a e i; 7 c); 10.3; 2 de la Declaración Americana de

los Derechos Humanos; 23.1 b); 23.1 c); 23.2 y 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; así como en los Artículos 1, 2, 4, 12 y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** La Historia ha sido testigo y evidencia que desde los orígenes de las sociedades, la igualdad formal no basta para materializar el ansiado anhelo de igualdad. De ahí, que a título de ejemplo, Aristóteles de Estagira, en su "**Ética Nicomáquea**", señalara que la igualdad y lo equitativo son una misma cosa y siendo buenos ambos, la única diferencia que hay entre ellos, es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad está en que lo equitativo, siendo justo e igualitario, no es la igualdad legal, sino una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal"; de ahí, que en el transcurso de los tiempos modernos, las grandes organizaciones internacionales y los Estados de hondo talante democrático, han acuñado dentro de sus políticas públicas lo que se conoce como Acciones Positivas que son medidas temporales dirigidas a eliminar las desigualdades existentes, contra grupos históricamente discriminados, que tienden a suprimir y compensar las desventajas existentes.

**CUARTO.**- Que las Acciones Positivas como políticas y medidas adoptadas, tendientes a garantizar la igualdad real y efectiva a los grupos vulnerables y marginados, inciden intensamente, en la equidad, en la solidaridad; en el fortalecimiento de la perspectiva de derechos, en la diversidad, en el desarrollo humano y en la erradicación gradual de la pobreza, que detonen a corto plazo, en un desarrollo económico progresivo y sustentable a que nos convoca nuestro texto constitucional, en su Artículo 25 y 26; sin los cuales, una vida no es posible, porque atenta contra el más vital de los derechos que es la dignidad humana.

**QUINTO.**- Que en este orden de ideas y fuera de las manchas conceptuales que pudieran llevar a confusiones en su naturaleza original, las Acciones Afirmativas en el despliegue del Estado Social y Democrático de Derecho, se encuentran categorizadas dentro de la llamada Asistencia Social, que representa el conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que impiden a las personas, su realización en lo individual, como miembro de una familia o colectividad, brindando protección focalizada en el plano físico, mental, económico o social a personas en estado de abandono, discapacidad, con la intención de equiparlas en relación al promedio de vida que se anhela, en tanto se logra una solución

satisfactoria real a su situación. Así, las Acciones Positivas o Afirmativas, representan una responsabilidad social, que deben afrontar no sólo los Poderes del Estado Social y Democrático de Derecho, sino también los órdenes de gobierno, realizando inversiones que fortalezcan el núcleo familiar, como principal soporte de la sociedad y encuentran su fundamento jurídico, en una doble vía; primero, en los Artículos 29 del Pacto de San José y en el 1º de nuestra Carta Fundamental; pero también, en lo que la doctrina jurídica y el Poder Judicial de la Federación ha llamado "derechos implícitos", que son aquellos, que no están expresamente reconocidos por la norma jurídica; pero se desprenden de las normas por vía interpretativa.

**SEXTO.**- Que en este contexto, el Desarrollo Nacional, en los términos y alcances que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, muy particularmente en sus Artículos 25 y 26, ha de entenderse como el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; donde nos queda claro, que Desarrollo Nacional, no será sólo sinónimo de crecimiento económico o avance en alguna de las ramas de la producción, sino que supone el perfeccionamiento de la vida de la colectividad y abarca las distintas actividades nacionales en las que un Estado Social y Democrático como México, empeña sus esfuerzos y anhe-

los.

**SÉPTIMO.**- Que en este marco contextual, es responsabilidad de los Gobiernos, conducir a México y a la Entidad hacia estándares de vida, donde se fácil apreciar la ampliación de capacidades y potestades de las personas, que les posibiliten mejores condiciones de vida, sin comprometer el patrimonio, ni ponga en riesgo el bienestar de las generaciones del porvenir. Que tanto el Presidente Peña Nieto, desde el inicio de su mandato, como el Gobernador Héctor Astudillo Flores, han adoptado, cada uno, en el trecho de sus responsabilidades, la implementación de políticas integrales de hondo talante social, igualadoras de oportunidades, atendiendo a la diversidad y pluralidad poblacional; pero con especial atención a mejorar, las condiciones económicas de los sectores más vulnerables y golpeados por la crisis mundial.

**OCTAVO.**- Que para nadie es un secreto que la falta de capital, representa una de los obstáculos que paralizan el desarrollo de los pueblos y más aún, de los sectores económicamente no favorecidos. Sólo a título de ejemplo, en el agro, los campesinos, requieren créditos para la compra de insumos, contratar jornaleros o realizar diversas actividades; para las familias urbanas, necesitan los préstamos crediticios, como capital inicial, para echar andar microempresas, desde la instala-

ción de puestos ambulantes, hasta la compra de mercancías para la instalación de una papelería.

**NOVENO.**- Que así, el otorgamiento de microcréditos, se ha constituido, en una de las estrategias más socorridas y exitosas para detonar el desarrollo nacional, que al decir de Néstor Zabala, en el "**Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo**", se significan por ser "Pequeños préstamos a personas (o familias) con escasos recursos y dificultad para acceder a la banca comercial, habitualmente para la financiación de proyectos de autoempleo, que generen ingresos y posibiliten la autonomía económica de los receptores y de sus integrantes".

**DÉCIMO.**- Que uno de los propósitos coincidentes de los Gobiernos de la República que encabezan el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto y del Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador de nuestra Entidad, es impulsar una Banca de Desarrollo que sea motor del desarrollo económico, facilitando el acceso al ahorro y al otorgamiento de créditos a las familias, que enfrentan serias limitaciones para acceder a otras alternativas de financiamiento comercial; brindando asistencia técnica, capacitación y comodidades en los pagos, para generar a corto, mediano y largo plazo, un pujante crecimiento económico, basado en el aliento

de las actividades productivas, que generen un consecuente, bienestar social.

"Que ahí, a donde no llegue el crédito de la banca comercial, por razones diversas, la banca de desarrollo, la banca del Estado Mexicano, fuera capaz de incentivar y otorgar crédito, precisamente para alentar la capacidad emprendedora y creativa de los mexicanos"<sup>2</sup> y de los guerrerenses.

De ahí, que no sea extraño, que en septiembre del año pasado, se celebrara en Yucatán, la XVII Cumbre Mundial del Microcrédito, buscando fortalecer alternativas para que las familias de escasos recursos puedan contar con créditos baratos, ágiles, oportunos y efectivos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que el otorgamiento de créditos a familias de escasos recursos económicos, no puede ser motivo de escarnio o afrenta pública, porque la pretensión que lo inspira y la propuesta de su otorgamiento, no se apoya en extravías quimeras, ni en alucinaciones fundamentalistas, sino en experiencias pretéritas y presentes, que posibilitan crear autosuficiencia, crecimiento económico y social, desarrollo de la capacidad emprendedora; seguridad en los hogares guerre-

renses y gobernabilidad democrática, entre otros.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que a título de ejemplo, en esta tierra suriana, señalo, que en el sexenio de Don Alejandro Cervantes Delgado, quien gobernó la Entidad del 1º de abril de 1981 al 31 de marzo de 1987, bajo la piedra angular de "**Unidos por Guerrero**", emprendió un gobierno, caracterizado por la impecable honestidad en el escrupuloso manejo de los recursos y porque sus acciones fueron siempre encaminados a proteger a los más débiles, no fomentando el paternalismo; pero sí, Acciones Afirmativas que impulsarán la creatividad y subrayarán la integridad de las y los guerrerenses. Así, emprende programas de hondo contenido social, como "Crédito a la Palabra", que como su nombre lo indica, consistió en otorgar crédito, con la sola aceptación de quien lo recibe, de pagar puntualmente a su vencimiento, haciendo honor a la palabra empeñada, lo que indiscutiblemente le dio rostro democrático y desechando cualquier intento de demagogia, populismo o espíritu electorero y creando una binomio indestructible entre pueblo y gobierno.

**DÉCIMO TERCERO.**- Que ante el grave entorno de inseguridad pública y las funestas consecuencias que vive la Repúbli-

---

<sup>2</sup> Fragmento de las palabras pronunciadas durante el evento "La Banca de Desarrollo: Avances y Perspectivas", el día 11 de junio del año 2013. Consultable en el siguiente link: <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?ldn=331470>

---

ca, como consecuencia de los bamboleos inflacionarios internacionales, es pertinente que el Gobierno del Estado de Guerrero, retome experiencias gubernamentales que han resultado exitosas, para abonar a la gobernabilidad, rompiendo las brechas de desigualdad económica y generando espacios de seguridad a través de la seguridad alimentaria, de vivienda y salud, así como generando oportunidades con créditos otorgados a las familias de escasos recursos económicos, que sincronicen los propósitos familiares a las grandes líneas planificadoras del desarrollo nacional, para hacer de México y de Guerrero, una verdadera República Democrática, Representativa y Popular.

Que el otorgamiento de créditos familiares que se proponen, retoman como criterios orientadores adicionales, contenidos en el Artículo 25 de nuestro Código Fundamental, en cuanto a la aplicación de fórmulas que nos permitan mantener el equilibrio del desarrollo y benefician a una parte de la sociedad, sin detrimento de las otras y en el criterio de la Productividad, que significa nuestra capacidad para generar bienes o servicios o la potencialización de ésta, con instrumentos jurídicos que permitan la operación de programas correctivos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de noviembre

del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón,.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula convocatoria al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, incorpore a través de la Secretaría de Desarrollo Social, un Programa Prioritario, donde incidan los esfuerzos institucionales y se contemple un "Crédito a la Palabra Familiar", para las familias de escasos recursos económicos, sustentado en la honorabilidad de las y los guerrerenses, para impulsar; con la dirección del Gobierno del Estado, el desarrollo estatal planificado de la sociedad, que no

sólo permita detonar nuestro crecimiento económico, sino que abone a la reconstrucción del entorno, dando seguridad desde diversos ángulos a las familias guerrerenses y favoreciendo a la gobernabilidad democrática que todos añoramos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos generativos que del mismo se desprenden.

**TERCERO.-** Córrase traslado a la Ciudadana Licenciada Alicia Zamora Villalba, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes

de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
MA LUISA VARGAS MEJÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**

Rúbrica.

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS CONVENIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RESPECTO DE LOS MECANISMOS POR EL CUAL SE POTENCIARÁN Y DISTRIBUIRÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM).**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 10 de noviembre del 2015, los diputados y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento de los efectos convenidos por

el Gobierno del Estado de Guerrero con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, respecto de los mecanismos por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en sesión de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número SGG/JF/0004/2015, mediante el cual se remite la Iniciativa de Decreto por medio del cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrito por el Ciudadano Licenciado Flo-

rencia Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la solicitud de referencia, fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0302/2015, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que la mencionada Comisión de Hacienda, presentó al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Proyecto de Decreto a la solicitud de referencia, en el que emite opinión favorable para su autorización, al considerar que conforme a lo establecido en los artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XLIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 46, de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, este Poder Legislativo tie-

ne plenas facultades para analizar y en su caso, autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior, derivado de que dicha autorización radica en obtener recursos vía anticipos con el objeto de potencializarlos y destinarlos a los fines de dicho fondo, es decir, su destino será para el fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas en el Estado.

Que en sesión de fecha dos de noviembre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el DECRETO NUMERO 09 POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE TODOS LOS

ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, bajo los siguientes puntos de acuerdo:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte hasta en un 25% del total que corresponde anualmente al estado de Guerrero, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples mediante anticipo de recursos con cargo a dicho Fondo hasta por un término de 25 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos que se obtengan del Fondo de Aportaciones Múltiples por anticipos motivo de la presente autorización se destinarán al fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas en el Estado, que le corresponde al Gobierno del Estado conforme a las Reglas del Fondo de Aportaciones Múltiples, debiéndose integrar al fideicomiso correspondiente, cuyo único fin será, la emisión de Certi-

ficados de Infraestructura Escolar ("CIEs").

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos presentes y futuros derivados de la afectación del Fondo de Aportaciones Múltiples que el Estado de Guerrero, aporte en los términos previstos en el convenio referido, son y serán la única fuente de pago de los Certificados de Infraestructura Escolar (CIEs) y, por tanto, ni el Estado ni el Gobierno Federal serán responsables respecto de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones de pago. Los tenedores de los CIEs no podrán ejercer acción legal alguna en contra del Estado Libre y Soberano de Guerrero por la ausencia de cualquier pago derivado de la emisión de dichos certificados.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, deberá incluir en los informes financieros y cuentas públicas correspondientes un apartado especial respecto del presente convenio, que deberá contener al menos la información siguiente: Monto de los recursos autorizados, liberados, ejercidos, el tipo de obra, costo, avance físico financiero, empresas ejecutoras, así como la información adicional que se estime pertinente.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, deberá inscribir los anticipos que deriven del presente convenio en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Tercero.** El Ejecutivo del Estado deberá actualizar el catálogo de obras previstas en el Anexo "A" motivo del presente convenio cuando difiera el monto original previsto, o en su caso, hayan sido ejecutadas por alguna autoridad municipal, estatal, federal o por la iniciativa privada, conforme a la Cláusula Décima del Convenio respectivo, los recursos contemplados se asignarán a las escuelas públicas del Estado, que cuenten con mayores carencias físicas conforme al diagnóstico que se le deberá requerir al IGIFE por tipología de daños, por mantenimiento rehabilitación, reforzamiento, restitución, reubicación y obra nueva de los Planteles educativos en la entidad.

**Cuarto.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Que con la finalidad de dar seguimiento puntual al ejercicio del citado convenio autorizado, que celebran el Gobierno del Estado de Guerrero con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el Congreso del Estado crea una Comisión Especial, con las siguientes funciones:

a) Recibir del Gobierno del Estado de Guerrero y conocer, la relación de los "Proyectos de la INFE" definitivas con sus modificaciones, suplementos o sustituciones realizadas en los términos y condiciones especificados en la Cláusula Décima del Convenio autorizado, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 09.

b) Recibir del INFE y conocer el padrón de contratistas con el proyecto que les corresponde ejecutar.

c) Recibir del Gobierno del Estado y/o del INFE, el informe trimestral que contiene los avances de las acciones programadas.

d) Hacer visitas físicas a los proyectos en ejecución, con

la finalidad de estar al tanto de los avances, y en su caso, realizar los llamados pertinentes a las autoridades competentes, para efectos de verificar las causas del no cumplimiento de las acciones, y de ser procedente, hacer las denuncias respectivas.

e) Conocer de las autoridades correspondientes, los informes pormenorizados de los mecanismos de potenciación que se realicen, conforme a lo que señala la cláusula segunda del multicitado convenio autorizado.

f) Vigilar que el Gobierno del Estado cumpla con sus obligaciones establecidas en el convenio ya mencionado, y mantener una línea de comunicación permanente para concretar el objeto del mismo.

g) Vigilar, con el auxilio de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, que el Poder Ejecutivo del Estado cumpla con la obligación señalada en el artículo Cuarto del Decreto Número 09.

Para el ejercicio de las funciones aquí señaladas, la Comisión deberá tomar las decisiones por mayoría de votos y no podrán ser ejercidas en forma individual.

Para tal efecto, se velará que la Comisión Especial, se provea de los recursos presump-

tales, humanos y técnicos necesarios para la realización de su objeto y fines, por lo que se propone que, en la integración de la Comisión Especial, se refleje la pluralidad del Congreso".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados y Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento de los efectos convenidos por el Gobierno del Estado de Guerrero con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría

de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, respecto de los mecanismos por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Gobierno, para que a la brevedad posible, presente al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, la propuesta de integración de la Comisión Especial para su aprobación, reflejando en su composición la pluralidad del Congreso.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese para su conocimiento general el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.**  
**ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL AL EJERCICIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 17 de noviembre del 2015, los diputados y diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la integración de la Comisión Especial para dar seguimiento puntual al ejercicio del Convenio de Coordi-

nación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha dos de noviembre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 09 por medio del cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que con la finalidad de dar seguimiento puntual al ejercicio del citado convenio autorizado, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó en sesión de fecha diez del mes

y año actual, el Acuerdo Parlamentario por medio del cual, crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento de los efectos convenidos por el Gobierno del Estado de Guerrero con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, respecto de los mecanismos por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), con las siguientes funciones:

a) Recibir del Gobierno del Estado de Guerrero y conocer, la relación de los "Proyectos de la INFE" definitivas con sus modificaciones, suplementos o sustituciones realizadas en los términos y condiciones especificados en la Cláusula Décima del Convenio autorizado, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 09.

b) Recibir del INFE y conocer el padrón de contratistas con el proyecto que les corresponde ejecutar.

c) Recibir del Gobierno del Estado y/o del INFE, el informe trimestral que contiene los avances de las acciones programadas.

d) Hacer visitas físicas a los proyectos en ejecución, con la finalidad de estar al tanto

de los avances, y en su caso, realizar los llamados pertinentes a las autoridades competentes, para efectos de verificar las causas del no cumplimiento de las acciones, y de ser procedente, hacer las denuncias respectivas.

e) Conocer de las autoridades correspondientes, los informes pormenorizados de los mecanismos de potenciación que se realicen, conforme a lo que señala la cláusula segunda del multicitado convenio autorizado.

f) Vigilar que el Gobierno del Estado cumpla con sus obligaciones establecidas en el convenio ya mencionado, y mantener una línea de comunicación permanente para concretar el objeto del mismo.

g) Vigilar, con el auxilio de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, que el Poder Ejecutivo del Estado cumpla con la obligación señalada en el artículo Cuarto del Decreto Número 09.

Que en el resolutivo segundo del mencionado Acuerdo Parlamentario, se instruyó a la Comisión de Gobierno de este Congreso del Estado, para que a la brevedad posible, presente al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, la propuesta de integración de la Comisión Especial para su aprobación, reflejando en su composición la plu-

ralidad del Congreso, por ello, en cumplimiento del citado mandato, proponemos a los Diputados que integrarán la Comisión Especial, para dar seguimiento puntual al ejercicio del citado convenio autorizado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados y Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la integración de la Comisión Especial para dar seguimiento puntual al ejercicio del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conformada de la siguiente manera:

Diputado (a)	Cargo
<b>Silvia Romero Suárez</b>	Presidenta
<b>Eusebio González Rodríguez</b>	Secretario
<b>Iván Pachuca Domínguez</b>	Vocal
<b>Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz</b>	Vocal
<b>Fredy García Guevara</b>	Vocal

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese para su conocimiento general el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA HONORABLE COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 185-13 EMITIDAS EN LA RESOLUCIÓN 36/2014, EN BENEFICIO DE SOFÍA MENDOZA MARTÍNEZ, NICOLÁS MENDOZA VILLA Y SUS RESPECTIVAS FAMILIAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 12 de noviembre del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Derechos Humanos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita de manera atenta y respetuosa a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la ampliación de las medidas cautelares 185-13 emitidas en la resolución 36/

---

2014, en beneficio Sofía Mendoza Martínez, Nicolás Mendoza Villa y sus respectivas familias, en los siguientes términos:

#### "A N T E C E D E N T E S

Con fecha 14 de octubre del año en curso, por oficio número HCE/RMB/025/15, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante esta Soberanía Popular, la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que solicita atentamente a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgue la ampliación por tiempo indefinido de las medidas cautelares, MC-185-13, emitidas en beneficio de la familia, así como el traslado de las mismas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para su confirmación.

En sesión de fecha 15 de octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia, mismo que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Oficialía Mayor, por oficio Número LXI/1ER/OM/DPL/0239/2015, remitió la referido propuesta de Acuerdo, a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

En las consideraciones de

la propuesta del Acuerdo citado, los diputados Ricardo Mejía Berdeja, y Magdalena Camacho Díaz, señalan lo siguiente:

- "El 30 de mayo de 2013, Arturo Hernández Cardona, Héctor Arroyo Delgado, Efraín Amates Luna, Gregorio Dante Cervantes, Ángel Román Ramírez, Nicolás Mendoza Villa, Rafael Bandera Román y Jimmy Castrejón miembros y simpatizantes de la Unidad Popular de Iguala, marcharon de esa ciudad rumbo a la caseta de cobro de peaje ubicada en el tramo federal de la carretera México-Acapulco donde realizaron bloqueos intermitentes. Al lugar llegaron integrantes de la Policía Federal (PF) al mando del inspector Alberto Castillo, con quienes los activistas tuvieron una discusión que finalmente derivó en la suspensión de los bloqueos a la mencionada caseta de cobro. Ese mismo día, estos ocho participantes en la manifestación referida viajaban en una camioneta particular, cuando fueron interceptados y desaparecidos<sup>1</sup>.

- Al día siguiente, 31 de mayo del 2013, los señores Feliciano Ortiz Delgado, Rafael Ochoa Ochoa y Justino Osóres Narciso, integrantes de la UP, presentaron ante el gobierno municipal un documento dirigido al Presidente Municipal, el señor José Luis Abarca Velázquez, solicitando su intervención para que se investigara acerca de la desaparición de los 8 acti-

vistas1.

- Más tarde, ese mismo día se halló la camioneta en que viajaban las personas desaparecidas en un depósito de automóviles remolcados denominado "Grúas Meta".

- El 1 de junio de 2013, la señora Sofía Lorena Mendoza Martínez, esposa del señor Arturo Hernández Cardona y quien se desempeñaba como Regidora de Desarrollo Rural del municipio de Iguala, presento denuncia de hechos ante el ministerio público en contra de quien resultare responsable por la desaparición de los ocho activistas de la UP2.

- El 3 de junio de 2013, a las 6:00 horas, fueron encontrados muertos en la carretera federal Chilpancingo-Iguala los señores Arturo Hernández Cardona, Félix Rafael Bandera Román y Ángel Román Ramírez, con los ojos vendados y claras señales de tortura. Los otros cuatro desaparecidos; los señores Héctor Arroyo Delgado, Nicolás Mendoza Villa, Efraín Amates Luna y Gregorio Dante Cervantes, lograron escapar de sus captores.

- Posteriormente se tuvo conocimiento que Jimmy Castrejón, el último de los desaparecidos, había logrado escapar el mismo día de la captura, pero que por miedo se mantuvo oculto.

- Más tarde, durante el mis-

mo 3 de junio de 2013, el activista Héctor Arroyo Delgado, una de las personas que logró escapar, se comunicó vía telefónica con el defensor de derechos humanos Bertoldo Martínez Cruz diciéndole que habían asesinado al ingeniero Hernández Cardona el día siguiente a la desaparición y que él se iría de Iguala pues temía por su vida.

- La procuraduría General del Estado de Guerrero da inicio a la Averiguación previa; HID/SC/01/0758/2013.

- El 27 de junio de 2013, la señora Sofía Lorena Mendoza Martínez, viuda del señor Arturo Hernández Cardona, presento ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, un escrito de solicitud de inicio del Procedimiento de revocación de mandato, en contra del señor José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, por violaciones graves y sistemáticas individuales.

- El sobreviviente Nicolás Mendoza Villa, rindió declaración ante la Procuraduría General del Estado de Guerrero, en la que señala particularidades y detalles de la privación de la libertad y la tortura sufrida. Asimismo, hace señalamientos directos que indican que altas autoridades políticas del municipio de Iguala de la Independencia estaban entre los perpetradores de la tortura y las ejecuciones, inclu-

yendo el Presidente municipal y el Secretario de Seguridad Pública del municipio.

- Por esta declaración el testigo y su familia han tenido que cambiarse de casa en diferentes ocasiones, ya que comandos armados han irrumpido su vivienda.

- El caso de Arturo fue atraído, el 17 de marzo del año 2014, por la Sub Procuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia organizada (SEIDO), con el expediente PGR/SEIDO/UELDMS/439/2014, pero es hasta el 24 de octubre de 2014 cuando se libera la orden de aprehensión en contra del Alcalde con licencia José Luis Abarca Velázquez, por los probables delitos de delincuencia organizada y secuestro agravado en contra de Arturo Hernández Cardona, Héctor Arroyo Delgado, Efraín Amates Luna, Gregorio Dante Cervantes, Ángel Román Ramírez, Nicolás Mendoza Villa, Rafael Bandera Román y Jimmy Castrejón.

- El resultado del actuar con negligencia por parte de la SEIDO son los hechos ocurridos el 26 de septiembre, donde perdieron la vida 3 civiles, 3 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa y 43 estudiantes se encuentran en calidad de desaparecidos.

- Actualmente el caso se encuentra en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal

Federal con sede Matamoros, Tamaulipas, bajo la Causa Penal No. 100/2014, a la que se acumula la averiguación previa de los Normalistas de Ayotzinapa.

- Es necesario subrayar que aun cuando el hecho ocurrió en Iguala, Guerrero, el ex presidente municipal se encuentra en la Prisión de Alta Seguridad del Altiplano en el Estado de México, y el expediente está radicado en Matamoros, Tamaulipas, a más de 13 de horas de distancia en automóvil.

- En diciembre de 2014, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió las Medidas Cautelares en beneficio de la familia de Arturo Hernández y del testigo Nicolás Mendoza y su familia, a solicitud de la Red Solidaria Década Contra la Impunidad la cual inicio la campaña de exigencia de justicia a la CIDH.

- Sin embargo, el acoso y las amenazas a las victimas indirectas son sistemáticas, a pesar de la Medidas Cautelares, las cuales solo se han implementado parcialmente, sin cumplir plenamente con lo dictado por la Comisión interamericana de Derechos Humanos, pese a que han pasado nueve meses de que se emitieran por esta instancia internacional.

- Por este caso ya se encuentra detenido el ex alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, este se ha negado a

declarar y su defensa ha interpuesto el Amparo Indirecto 409/2015, en el Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, con el cual espera obtener su libertad. Aunque la resolución de tal amparo se ha venido defiriendo consecutivamente mes con mes, lo es que de lograrse la libertad de José Luis Abarca Velázquez, se pondría en mayor riesgo la vida de la familia de Arturo Hernández Cardona y del testigo Nicolás Mendoza Villa y su familia".

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones I y X, 56, 86, 87, 129, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Gobierno, tienen plenas facultades para emitir el dictamen respectivo.

Que derivado del análisis realizado al Acuerdo Parlamentario de referencia, los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consideramos necesario realizar las siguientes:

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

I. Estas Comisiones Dictaminadoras al realizar un análisis del asunto que nos ocupa, pudimos constatar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el artículo 25 de su Reglamento tiene previs-

to el mecanismo de medidas cautelares, con base en el cual, en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión cuenta con facultades y competencia, a iniciativa propia o a petición de parte, solicitar que un Estado adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto del proceso en conexión con una petición o caso pendiente, así como a personas que se encuentren bajo su jurisdicción, en forma independiente de cualquier petición o caso pendiente, como en el caso que nos ocupa, en el cual las medidas cautelares acordadas por la CIDH extienden protección a más de una persona; además de establecer que las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación y levantamiento de medidas cautelares serán emitidas mediante resoluciones fundamentadas.

II. Con fecha 1 de diciembre del año 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 36/2014, respecto de la medida cautelar número 185-13 en el asunto de Sofía Lorena Mendoza Martínez, y otros respecto de México, en la cual después de un análisis minucioso consideró que el asunto reunía los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su reglamento. En consecuencia solicito al Gobierno de México, que:

a) Adopte la medidas necesarias para preservar la vida

y la integridad personal de Sofía Lorena Mendoza Martínez y familia, y Nicolás Mendoza Villa, su esposa y sus dos hijos;

b) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y

c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así prevenir su posible repetición.

III. Que por otra parte, la Comisión a través de la resolución citada con antelación, solicitó al Gobierno de México tenga a bien informar en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la citada resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica; resaltando que de acuerdo con el artículo 25 numeral 8 de su reglamento, el otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el estado no constituye prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros Instrumentos aplicables.

IV. Que el objetivo principal de la medida cautelar número 185-13, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la resolución 36/2014, es la pro-

tección de la vida e integridad personal de la señora Sofía Mendoza Martínez, Nicolás Mendoza Villa y sus respectivas familias, y dado el riesgo inminente que corren de manera cotidiana por su vínculo con el activista Arturo Hernández Cardona, se hace necesario que el Estado Mexicano refuerce acciones, tomando en consideración la gravedad, urgencia y el daño irreparable que pudiera ocasionárseles, por ello, se estima procedente solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que en uso de las facultades que le confieren el marco jurídico que rige su operación y funcionamiento, específicamente en el artículo 25 numeral 7 de su Reglamento, y con base en los elementos de juicio que obren en su poder, analice la procedencia de ampliación de las medidas cautelares emitidas en la resolución 36/2014.

V. Que en materia de ampliación de medidas cautelares a que se refiere la propuesta de acuerdo parlamentario, motivo del presente dictamen, existe un precedente en la cual el 12 de octubre del presente año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, amplió la medida cautelar número 3335/14, otorgada originalmente el 20 de abril de 2015 a favor de Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela, medida cautelar que tiene como objetivo fundamental la protección de la vida y la integridad personal de los solicitantes, como es el caso

que nos ocupa.

En base a las consideraciones anteriormente vertidas, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Gobierno, estimamos procedente el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario de antecedentes, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso del Estado su voto favorable al mismo, en virtud de que se trata de garantizar los derechos humanos, cumpliendo de esta manera con una de las obligaciones del Estado Mexicano para con sus habitantes, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Instrumentos Internacionales en la materia de las Organismos Internacionales de los cuales México forma parte".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 y 17 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Gobierno y Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Polí-

tica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita de manera atenta y respetuosa a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la ampliación de las medidas cautelares 185-13 emitidas en la resolución 36/2014, en beneficio Sofía Mendoza Martínez, Nicolás Mendoza Villa y sus respectivas familias.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Portal Web del Congreso del Estado, para el conocimiento general.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por el medio más eficaz para todos los efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**CARLOS REYES TORRES.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**

Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

EL CIUDADANO ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 173/2002-I-F, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL JUAREZ GARCIA, DENUNCIADO POR EPIFANIA OCAMPO DE LEON Y OTROS, SE DICTO LO SIGUIENTE:

Taxco, Guerrero, a veintinueve de enero de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, firmado por Leonor Macedo Millán, abogada patrono de Teresa Juárez Vergara, heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Juárez García, atento a su contenido...."...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, firmado por Carmelo Juárez Ocampo, albacea de la presente sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Juárez García atento a su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones y tomando en consideración éstas, como lo señala el ocurriente no se ha llamado a juicio a Rene Uriel Juárez García, de-

---

bido a que no existe su registro de dirección de su domicilio, consecuentemente ante esta circunstancia, con fundamento en el artículo 160 del Código Adjetivo Civil, se ordena notificar a dicha persona la radicación de este juicio, para que si a sus intereses conviene, comparezca a deducir derechos hereditarios de la sucesión que nos ocupa, en carácter de bisnieto del de cujus Miguel Juárez García, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de éste, se ordena notificarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y el Sur que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, concediéndole para tal fin, un término de cuarenta días, con el apercibimiento que de no acudir a justificar sus derechos hereditarios, se dejarán a salvo éstos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado Arturo Miranda Tenorio, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles (Rúbricas).- Doy Fe.

TAXCO, GUERRERO, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Por presentados a los Ciudadanos EPIFANIA OCAMPO DE LEON,

CARMELO, ROSA MARIA, SILVIA, CRECENCIO, BERTA Y SEBASTIAN de apellidos JUAREZ GARCÍA, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompañan, denunciando la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL JUAREZ GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 fracción II, 650, 651, 652, 653, 671 y 672 del Código Procesal Civil del Estado, se admite la denuncia en a vía y forma propuesta, registre e inscribase en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número de orden que le corresponda; hágase del conocimiento del FISCO Y DEL REPRESENTANTE SOCIAL ADSCRITO A ESTE JUZGADO, de la radicación de la presente sucesión; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° De la ley del Patrimonio de la Beneficencia Pública, gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA DEL ESTADO, notificándole la radicación de la presente sucesión, debiéndose anexar copia certificada de la denuncia y del auto de radicación, gírense atentos oficios al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DEL ESTADO Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ambos del estado, para que informen a este juzgado si existe o no disposición Testamentaria que haya otorgado el de cujus; con apoyo en el artículo 672 fracción I del Código in-

vocado, se señalan las...", para que tenga verificativo la junta de herederos en la presente sucesión, debiéndose citar a los presuntos herederos y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Con apoyo en el artículo 672 del Código invocado, notifíquese la radicación de la presente sucesión y cíteseles para que comparezcan a la junta de herederos el día y la hora antes señalada a las ciudadanas MARGARITA Y MARTA de apellidos JUAREZ OCAMPO.....". NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Alarcón, LICENCIADA ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, quien actúa ante la Primera Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles (Rúbricas).- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN. LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 04 de Noviembre del 2015.

Mediante escritura pública número 38,112, de fecha 04 de

noviembre del 2015, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la Licenciada VIRGINIA LOPEZ VALENCIA, en su carácter de Albacea y la señora ALICIA LOPEZ PIEDRA, representada por su apoderada legal, la señora VERONICA DIRCIO LOPEZ, en su carácter de única y universal heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GASPARD MIRANDA ALTAMIRANO, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la Licenciada VIRGINIA LOPEZ VALENCIA, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, aceptó el cargo protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO N° 8.  
ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO N° 16.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11168, VOLUMEN CXXXIX, DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2015, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LAS CIUDADANAS MARIEL GUIZADO PÉREZ, MARISSA RANGEL PÉREZ, MARÍA ALEJANDRA TITA PÉREZ CARBAJAL Y CARMEN ROSALBA PÉREZ CARBAJAL, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EVA CARBAJAL MARTÍNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA C. MARIEL GUIZADO PÉREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON. GAMA 491011KB4.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2700, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LA SEÑORA OFELIA MENDOSA MARINO, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR TELESFORO ANDALON SALGADO, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACION DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. JAVIER HORACIO MORALES VILLANUEVA, SOLICITAN LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA QUINTA SECCION, AYUTLA DE LOS LIBRES, DEL MUNICIPIO DE AYULA DE LOS LIBRES GUERRERO, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.52 MTS, COLINDA CON ISIDRA NAVARRETE VIUDA DE LUNA.

AL SUR: 17.40 MTS, COLINDA CON MARIA ESPINOZA DE FIGUEROA.

AL ESTE: 16.59 MTS, COLINDA CON PLAZUELA DE SAN FELIPE.

AL OESTE: 20.87 MTS, COLINDA CON CARLOS G. MEZA.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. C. ERNESTO AVILA DAMIAN. Rúbrica.

**EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. RUFINA FIGUEROA DE DERAN, solicita la inscripción por vez primera, del lote número 96, ubicado en la Colonia Obrera al Poniente de esta Ciudad Capital, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 30.00 mts., y colinda con Celerina Vélez.

Al Sur: Mide en 30.00 mts., y colinda con Aurelia Vélez.

Al Oriente: Mide en 8.00 mts., y colinda con lote número 97.

Al Poniente: Mide en 8.00 mts., y colinda con calle Cuiclahuac.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 20 de Octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. DALILA EDELIA HERNÁNDEZ GUILLÉN.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1191/2014-I, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CONSTANTINO TORRES VALDEZ, en contra de DALILA EDELIA HERNÁNDEZ GUILLÉN, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a once de septiembre del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que el accionante desconoce el domicilio de Dalila Edelia Hernández Guillén, y en virtud de haberse girado los oficios correspondientes a la búsqueda del domicilio actual de tal persona y a los resultados negativos de los mismos que se encuentran agregadas en autos, ante ello, y con el escrito inicial de CONSTANTINO TORRES VALDEZ, por su propio derecho, documento y copias simples que anexa, mediante el

cual demanda de DALILA EDELIA HERNÁNDEZ GUILLÉN, el DIVORCIO INCAUSADO.

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo primero transitorio del decreto número 899, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de marzo del año dos mil doce, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Divorcio en vigor en el Estado de Guerrero y en razón de que la demanda de divorcio se exhibió el ocho de septiembre del año dos mil catorce, el presente asunto deberá tramitarse conforme a las normas vigentes.

Dispuesto lo anterior y en vista de que, la demanda reúne los requisitos que establece la ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 43, 44, 45, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1191/2014-I, que es el que cronológicamente le corresponde.

Con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar a la demandada Dalila Edelia Hernández Guillén a través

---

de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, pudiendo ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, Diario 17, o el Sur, haciéndosele saber a la demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la primer secretaría de este juzgado, ubicado en: Planta Baja del Edificio "Alberto Vásquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número del fraccionamiento Las Playas en esta ciudad, y que dispone de treinta días para recibirlas y nueve días hábiles para producir su contestación; manifestando su conformidad con la propuesta de convenio; o en su caso, presente contra propuesta de dicho convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial solicitado; apercibido que de no hacerlo, con apoyo en el artículo 48 de la Ley de Divorcio, se resolverá lo conducente en relación a lo pedido por la accionante; señalando domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, con apoyo en el artículo 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).-Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscritas a este juzgado.

Finalmente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 147 y 150 del Código Procesal Civil, se le tiene por señalado domicilio en esta ciudad donde oír, recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los Defensores de Oficio adscritos a este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien, actúa por ante la fe de la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primera Secretaria de Acuerdos

que da fe. Doy Fe.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CECILIA PIMENTEL DÁVALOS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente numero 181/2012-I relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Gabriela Santiago Montañez, la C. Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote de Terreno marcado con el numero doscientos cuarenta y cuatro, Manzana cuatro, Sección Residencial I, Campo de Golf, Zona Turística, con uso de suelo residencial unifamiliar, ubicado en el desarrollo turístico de Ixtapa, Zihuatanejo, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de mil ciento doce metros trece centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en línea quebrada que consta de líneas rectas de siete metros

setenta y siete centímetros y once metros cuatro centímetros, sumando una distancia total de dieciocho metros ochenta y un centímetros, colinda con campo de golf; Al Sureste: en línea recta de sesenta y un metros veintisiete centímetros, colinda con Lote número doscientos cuarenta y dos; Al Suroeste: en línea quebrada que consta de líneas rectas de doce metros cincuenta y tres centímetros y siete metros cuarenta y siete centímetros sumando una distancia total de veinte metros, colinda con calle Retorno de Las Alondras; Al Noroeste: en línea recta de cincuenta y seis metros noventa y seis centímetros, colinda con Lote número doscientos cuarenta y seis. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares publico de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o Diario El Sur) que se editan en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre es decir (en la Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional

de esta ciudad) y en los estrados del juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 29 de Octubre del 2015.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 469/2012-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Elías Zenteno Vázquez, en contra de Filadelfo Navarrete Martínez y otro, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, señaló las once horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote número cinco, del fraccionamiento

Granjas del Márquez, en esta Ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, con rebaja del veinte por ciento, sirviendo de base las dos terceras partes del valor pericial dictaminados en autos por la cantidad de \$4´760,000.00 (cuatro millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), y que con rebaja del veinte por ciento, resulta la cantidad de \$3,´808,000.00 (tres millones ochocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar a su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 06 de Noviembre de 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA ISABEL URIOSTEGUI CUEVAS, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Francisco González Boca Negra número 9 Colonia Eutimio Pinzón esquina con calle que conduce a los Espinos en Teloloapan, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 17.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: Mide en 20.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 40.00 mts., y colinda con calle Francisco González Boca Negra.

Al Poniente: Mide en 40.00 mts., y colinda con Jorge Alejandro Román González.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. LENIN CARBAJAL CABRERA.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. GILBERTO ELIZONDO JARERO.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 1106-1/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CECILIA ELIZONDO FUENTES denunciado por DAVID LUCIEN BACHUR GERVAIS en representación de sus menores hijos LUNA MARIA E IAN DAVID de apellidos BACHUR ELIZONDO, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en la parte que interesa señalan:

Acapulco, Guerrero, a siete de noviembre del dos mil trece.

"...Por presentados a DAVID LUCIEN BACHUR GERVAIS en representación de sus menores hijos LUNA MARIA E IAN DAVID de apellidos BACHUR ELIZONDO, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CECILIA ELIZONDO FUENTES, por lo que con fundamento en los artículos 1309, 1310, del Código Civil; 671, 672, 673, 674 fracción IV y 676 del Código Procesal Civil, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta.

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 664 fracción I, se ordena formar el cuadernillo correspondiente a la primera sección denominada "De Sucesión", la cual mediante el presente proveído se declara abierta..."

Acapulco, Guerrero, a dos de junio del dos mil quince.

"...con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena llamar a juicio al presunto heredero GILBERTO ELIZONDO JARERO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en el periódico de "Novedades de Acapulco", de esta ciudad, que se publica en este lugar, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que a sus intereses convenga comparezca al juicio a deducir posibles derechos hereditario, y debiendo exhibir los documentos que acrediten el entroncamiento familiar con la de cujus, CECILIA ELIZONDO FUENTES, y credencial oficial con fotografía que lo acredite con el nombre que se ostenta tales como credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, comparezca ante este juzgado jurisdiccional a recoger las copias del escrito de denuncia y anexos que lo acompaña, se le

harán a través de los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, por así disponerlo los preceptos 151 fracción V y 257 fracciones I, II, III y V de la Legislación en comento.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALEYDA MARTINEZ REYES.  
Rúbrica.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a Siete de Octubre del Dos Mil Quince.

3-1

---

## EDICTO

C. MARIO AGUSTÍN NAVIDAD MARTÍNEZ  
P R E S E N T E.

En el expediente número 60-2/2014, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Torre Náutica, en contra de Mario Navidad Martínez, el ciudadano Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Mario Navidad Martínez, mediante auto de fecha uno de septiembre del año en curso, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de

tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sur" que se edita en esta ciudad, en los cuales se hará saber al reo civil, que tiene un término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio; se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 06 de Octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.  
TERCERA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CON-

TRA DE RODRÍGUEZ CACHO RAÚL Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 99/2011, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS... México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de dos mil quince... Agréguese a sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELÍN, como se pide y atento al estado de los autos, se DEJA SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA EN AUTO DE DIEZ DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA A QUE SE REFIERE DICHO PROVEIDO Y EN SU LUGAR SE SEÑALAN las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto de los bienes inmuebles dados en garantía, ubicados en: el CONDOMINIO MARALINDA DIAMANTE, CARRETERA BARRA VIEJA FRACCIONES III-B Y III-B-1, AMBAS RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN HECHA A LA FRACCIÓN III-B, UBICADA EN EL POLÍGONO II SUR, DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL PREDIO UBICADO EN LA ZONA TURÍSTICA DENOMINADA "ACAPULCO DIAMANTE", AL SUROESTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, FRENTE A LA PLAYA AEROMAR, ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, y siendo los siguientes: Departamento 102, haciendo del conocimiento de los interesados que el precio de la segunda subasta fue por la can-

tividad de \$6,632,800 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; y Departamento 201, haciendo del conocimiento de los interesados que el precio de la segunda subasta fue por la cantidad de \$7,602,400 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL" por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES, MAS DOS DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no seran admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide y toda vez que los inmuebles motivos del remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, con lo insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públi-

cos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los mismos plazos señalados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
LIC. DALILA ANGELINA COTA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.  
SEGUNDA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA EN CONTRA DE RODRÍGUEZ CACHO RAÚL Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 99/2011, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS.... México, Distrito Federal, a ocho de octubre del dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOME-

---

LIN, en términos del mismo se tiene al promovente devolviendo el oficio, exhorto y edictos que al mismo se acompañan, para los efectos legales a que haya lugar en consecuencia como se pide y atento al estado de los autos se DEJA SIN EFECTOS LA FECHA SEÑALADA EN AUTO DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y QUE OBRA A FOJAS 453 Y 454, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA A QUE SE REFIERE DICHO PROVEÍDO Y EN SU LUGAR SE SEÑALAN las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaria, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble dado en garantía, ubicado en: CONDOMINIO MARALINDA DIAMANTE, CARRETERA BARRA VIEJA FRACCIONES III-B Y III-B-1, AMBAS RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN HECHA A LA FRACCIÓN III-B, UBICADA EN EL POLÍGONO II SUR, DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL PREDIO UBICADO EN LA ZONA TURÍSTICA DENOMINADA "ACAPULCO DIAMANTE" AL SUROESTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, FRENTE A LA PLAYA AEROMAR, ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, DEPARTAMENTO PENT-HOUSE 801, el cual con la rebaja del veinte por ciento a que se contrae el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, \$11' 747,200.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE

MILDOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL" por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES, MAS DOS DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no seran admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide y toda vez que los inmuebles motivos del remate se encuentran fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los mismos plazos señalados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cua-

dragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
LIC. DALILA ANGELINA COTA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. MARIO ARREOLA PINEDA.  
PRESENTE.

Entre otras constancias que integran el expediente número 1300/2015-II, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y VENANCIO ARREOLA LLANES, DENUNCIADO POR MA. NICOMEDES PORFIRIA Y OTROS, la C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, con fechas cinco de noviembre y veintisiete de noviembre del año dos mil quince, dicto dos autos cuyos contenidos literal a la letra se inserta:

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a cinco de noviembre del año dos mil quince.

Visto el escrito Ma. Nicomedes Porfiria, Amelia, Margarita y Sofia, de apellidos Arreola López, con su escrito inicial, documentos, copia certificada y simples que anexan,

por medio del cual denuncia la Sucesión testamentaria a bienes de Rosa López Hernández y Venancio Arreola Llanes, con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil; 649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 1300/2015-II que es el que legalmente le correspondió; gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda, informen a este juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Rosa López Hernández y Venancio Arreola Llanes, con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del código invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos, en esta ciudad, el inicio de este juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, número 176-Altos, en esta Ciudad; por otro lado, con apoyo en el artículo 668 párrafo segundo del Código Procesal Civil, se ordena llamar a juicio a la lectura del testamento a Mario Arreola Pineda,

mediante un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de mayor circulación en esta ciudad, además de que se fijará en la puerta del Juzgado; por otro lado, se ordena guardar en el seguro del juzgado los documentos exhibidos; asimismo, se previene a los denunciantes para que durante el trámite del juicio justifiquen la propiedad y existencia del otro inmueble.

Por otro lado, para que tenga lugar la lectura del testamento, se señalan TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 147 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados patronos a la profesionista que menciona.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este

órgano jurisdiccional. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles, rubricas.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento al contenido de su primera petición, se tiene a la abogada patrono de los coherederos devolviendo el edicto por las razones que expone, por ello se difiere la audiencia programada para el día tres de diciembre del año en curso, señalándose en su lugar las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

En relación a su segunda petición, se le tiene exhibiendo los acuses de recibido de los oficios número 919, 920 y 921 de fechas once de noviembre del actual, debidamente selladas de recibido por las dependencias a las cuales fueron enviados, los que se agregan a los autos para sus efectos, sin que haya lugar a remitirle el edicto gravado en una memoria, en razón de que corresponde al Periodico transcribir el edicto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe

de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles, rubricas.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR. LIC. PAULA CABRERA CABRERA. Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. FIDELA ALEJANDRINA MORAN CALLEJA, GREGORIO CIPRIANO FRANCO Y CARMELA HERNANDEZ CRUZ. QUERELLANTE Y TESTIGO DE CARGO.

P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber que en la causa penal número 32-III/2014, que se instruye en contra de Ángel Román Hernández de la Rosa, por el delito de Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio de José Abraham, Ángel Román, Bryan Daniel y Briana Melisa de apellidos Hernández Moran, mediante auto de fecha día once de noviembre del año dos mil quince, la ciudadana licencia-

da Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las once horas del día dos de febrero del año dos mil dieciséis, para el desahogo del Careo Procesal, entre el procesado Ángel Román Hernández de la Rosa, con la querellante Fidela Alejandrina Moran Calleja y los testigos de cargo Gregorio Cipriano Franco y Carmela Hernández Cruz, por lo que por este medio se le hace saber a la querellante y testigos de cargo, para que comparezcan en la hora y fecha señalada ante el Juzgado de referencia ubicado en calle Constitución número 2, Plaza Cívica Mártires del 6 de Marzo de la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para el desahogo de dicha prueba; Publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sur, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. ANGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. AURELIA BASILIO TOMATZIN. CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 1703. BARRIO DE SAN FRANCISCO.

MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 02/2008-II, que se instruyó a Jesús Bello Méndez, por los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales, el primero cometido en agravio de Apolinar Heladio Nava Vázquez, Jesús Domingo Alonso Neri, Agustina Terrero Vázquez, Juana Flores Peralta, Nicanor Chalma Limonteco, Gilberta Morales de Jesús, Matilde Chalma Limonteco y Aurelia Basilio Tomatzin, y el segundo en agravio de Guilibaldo Naranjo Martínez, en fecha catorce de julio del año dos mil quince, establecida que fue la competencia y jurisdicción de este H. Juzgado, por haber sido ejecutado el ilícito en comento, dentro de la Circunscripción Territorial de este Órgano Jurisdiccional, se dictó sentencia definitiva en la que se encontró a JESUS BELLO MENDEZ, CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE por los delitos y agravios mencionados, a quien se le impuso una pena privativa de su libertad de un año seis meses de prisión y 50 cincuenta días multa, equivalente a la cantidad de \$2,380.00 (dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y la pena de prisión la deberá cumplir en el lugar que para tal efecto le designe el ejecutivo del Estado, debiéndose descontar el tiempo redimido, también

se le condenó al pago de la reparación del daño solicitado por el Representante Social Adscrito, en los términos y condiciones establecidos en el considerando VI, del fallo en comento, de igual forma, en apego al principio de igualdad procesal, se hace de su conocimiento que tiene derecho a interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con dicho fallo, y del plazo de cinco días que le otorga la ley, lo que notifico a usted con fundamento en el artículo 10 fracción V de la ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, en relación con el artículo 116 del Código Adjetivo Penal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. CLEMENTE TOMATZIN ABARCA. CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DE COYUCA DE BENÍTEZ, Y/O CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 95 BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa

---

penal 169/2013-II, que se instruyó en contra de Neftali Hidalgo Alejo, por el delito de Robo específico, cometido en su agravio, en fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, establecida que fue la competencia y jurisdicción de este H. Juzgado, por haber sido ejecutado el ilícito en comento, dentro de la Circunscripción Territorial de este Órgano Jurisdiccional, se dictó sentencia definitiva en la que se encontró a NEFTALI HIDALDO ALEJO, CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE por el delito y agraviado mencionado, a quien se le impuso una pena privativa de su libertad de (8) OCHO AÑOS DE PRISIÓN y (1) UN DIA MULTA, equivalente a la cantidad de \$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), la cual deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y la pena de prisión la deberá cumplir en el lugar que para tal efecto le designe el ejecutivo del Estado, debiéndose descontar el tiempo que permaneció privado de su libertad personal que es de nueve días, así también, se le condenó al pago de la reparación del daño por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ello, atendiendo al dictamen de avalúo, de nueve de agosto de dos mil trece, de igual forma, en apego al principio de igualdad procesal, se hace de su conocimiento que tiene derecho a interponer el recurso de apelación en caso de inconformi-

dad con dicho fallo, y del plazo de cinco días que le otorga la ley, lo que notifico a usted con fundamento en el artículo 10 fracción V de la ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, en relación con el artículo 116 del Código Adjetivo Penal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

---

---

---

# CONVOCATORIA

## SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del **Mantenimiento del Hospital General de Atoyac del Estado de Guerrero**, de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
EO-912007999-N5-2015	\$ 1,500.00	09/12/2015	09/12/2015 11:00 horas	08/12/2015 12:00 horas	18/12/2015 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento del Hospital General de Atoyac, del Estado de Guerrero				250	\$ 5,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de licitaciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de diciembre del 2015 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) económica (s) se efectuará el día 16 de diciembre del 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se efectuará el día 08 de diciembre del 2015 a las 12:00 horas, ubicada en el lugar de la obra.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste: por lo menos haber construido o rehabilitado un Hospital General y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación anexando el recibo de pago.
  2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
  3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2013 y 2014, Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014 (anexar las razones financieras de liquidez, rentabilidad y endeudamiento) auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo. Asimismo deberá anexar el formato 32-D, opinión de cumplimiento y obligaciones fiscales, expedido por el SAT.
  4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
  5. Se deberá realizar el pago, con recibo expedido en el área de licitaciones, por inscripción, por inscripción, a más tardar a las 15:00 horas del día 09 de diciembre de 2015.
  7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT.

- 8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
- 9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado.
- 10. Registro actualizado del Padrón de Contratistas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada, conforme se establece en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 1° DE DICIEMBRE DEL 2015.

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.**

SECRETARIO DE SALUD Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.  
RÚBRICA.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 337.12
UN AÑO .....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 543.70
UN AÑO .....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 15.47
ATRASADOS .....	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**